

Expediente n.º 273987N
Referencia interna: 127/19-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión de subvención a la Comarca de la Hoya de Huesca

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por la Comarca de la Hoya de Huesca

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 123, de 1 de julio de 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2019 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 9331 765004 Comarca de la Hoya de Huesca. Obras en nueva sede.....122.515,27 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2019.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 17 de diciembre de 2019, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación

Quinto. El informe número 1571/2019, de 17 de diciembre de 2019, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art.22.2a) LGS y 14.6 a) LSA, que tendrá consideración de importe cierto a la vista de lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: Comarca de la Hoya de Huesca	NIF: P2200132E
OBJETO Acondicionamiento nueva sede comarcal	



Decreto N° 3578 de 18/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCKN3R-XVP33QTH

Hash SHA256:
KQwfbDjns109ZgPrk
ObXLhqHFicL30T0BD
K4hw7eSks=

Pág. 1 de 5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2019-33.9331.765004	RC 2019.2.0017818.000
IMPORTE SUBVENCIÓN: 122.515,27 €,	
IMPORTE A JUSTIFICAR: 154.354,13 €	GASTO SUBVENCIONABLE 154.354,13 €
FORMA DE PAGO Pago anticipado a su justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN Cuenta justificativa Aportación justificante
PLAZO DE EJECUCIÓN De 3 octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN 8 de mayo de 2020
PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO EFECTIVO 5 de junio de 2020	COMPATIBILIDAD SI

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: La Comarca de la Hoya beneficiaria deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al no subvencionarse el 80% del presupuesto previsto, dicha subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. El importe a justificar será el coste total de la actuación contenida en el documento técnico que se subvenciona. En el caso en que se justifique un importe inferior al inicialmente presupuestado, deberá justificarse que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al inicialmente presupuestado, en cuyo caso, al ser la subvención por un importe cierto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad. No obstante, en el caso que el coste de la actuación y por tanto su justificación sea inferior a 153.144,09 €, se financiará el 80 % del importe justificado por la Comarca



Decreto N° 3578 de 18/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCKN3R-XVP33QTH

Hash SHA256:
KQwfbDjns109ZgPrk
ObXLhQHFicL30T0BD
K4hw7eSks=

Pág. 2 de 5

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- La Comarca de la Hoya de Huesca debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en el procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragones.
- La Comarca como Administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.
- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se han solicitado la subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.
- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad.

5.- Modificaciones: La Comarca de la Hoya de Huesca deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.



Decreto N° 3578 de 18/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCKN3R-XVP33QTH

Hash SHA256:
KQwfbDjns109ZgPrk
ObXLhqHFicL30T0BD
K4hw7eSks=

Pág. 3 de 5

- La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 8 de mayo de 2020, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Modelo J1. Instancia del beneficiario
- Modelo J2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.

Facturas desglosadas de los trabajos y suministros acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Podrán estar comprendidas desde la fecha 3 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2019)

- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.
- Memoria de ejecución y suministro indicando para cada uno de los capítulos solicitados que el alcance final y sus características técnicas son las reflejadas en documento aportado con la solicitud, en caso de haber variaciones deberán ser indicadas y justificadas. Se incluirá una relación valorada.
- Documentación acreditativa de la situación final en la que quedan los aparatos elevadores e instalación de calefacción, incluyendo procedimiento administrativo, comunicaciones y certificados de seguridad industrial prescritos por el servicio provincial de industria del Gobierno de Aragón.

(Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de aparatos elevadores, ascensores

Orden de 20 de agosto de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios adaptándolo a la nueva legislación).

- Documentación gráfica de la actuación objeto de subvención, así como fotografías en la que se constate el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad del carácter público de la financiación de la misma.



Decreto N° 3578 de 18/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCKN3R-XVP33QTH

Pág. 4 de 5

Hash SHA256:
KQwfbDjns109ZgPrk
ObXLhqHFicL30T0BD
K4hw7eSks=

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en todo caso hasta el 5 de junio de 2020, la Comarca está obligada a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General Acctal

El Presidente

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 3578 de 18/12/2019 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCKN3R-XVP33QTH

Hash SHA256:
KQwfbDjns109ZgPrk
ObXLhqHFicL30T0BD
K4hw7eSks=

Pág. 5 de 5